

Santa Marta, 4 de agosto de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SANTA MARTA**

RAD.: 2021.00647

Santa Marta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda fue rechazada mediante auto del 29 de junio de 2021 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, al tratarse de un proceso ordinario laboral que no excedía de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por tanto, esa agencia judicial ordenó remitirlo al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta por ser el competente para tramitar esta clase de asuntos. No obstante, la Oficina Judicial lo repartió erradamente a este despacho.

Siendo así, se devolverá el expediente a la Oficina Judicial para que cumpla con lo ordenado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito en la providencia referenciada, y reparta el proceso al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devolver el presente proceso a la Oficina Judicial para que reparta el proceso al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta, según se consideró.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **5 de Agosto de 2021**, NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **087** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO